



Ayuntamiento de La Algaba

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER: Que por la de Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2025, se acordó “**Aprobar las Bases de la Convocatoria para Solicitud de cambio y mejora y de adjudicación de Autorizaciones para Instalación de Puestos de Venta Ambulante en la Modalidad de Mercadillo en municipio de La Algaba 2025**”, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SOLICITUD DE CAMBIO Y MEJORA Y DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LA MODALIDAD DE MERCADILLO EN MUNICIPIO DE LA ALGABA 2025

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las autorizaciones de los puestos vacantes que se indican en el anexo I de las presentes bases, para el ejercicio de la venta ambulante en los términos contemplados en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de La Algaba BOP y en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación de puestos y horario.

El mercadillo del término municipal de La Algaba, se ubicará en la zona del Recinto Ferial también conocido como La Lampara (coordenadas UTM X=233785 e Y=4149927).

El mercadillo se celebrará todos los sábados del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 horas, hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.





Ayuntamiento de La Algaba

CLÁUSULA TERCERA. Características de los puestos.

El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 16 metros.

Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y venta de productos de alimentación, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

CLAUSULA CUARTA. Requisitos.

Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

CLAUSULA QUINTA. Número y tipos de autorización.

El número de autorizaciones a conceder se distribuirá conforme a lo establecido a continuación, con el fin de crear mayor diversidad y calidad en el Mercadillo “La Almenara”

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RYPY9P
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Ayuntamiento de La Algaba

- 2 autorizaciones para Precocinados,
- 1 autorización para Frutos secos y chuchería,
- 1 autorización para bebidas a granel embotellada, pan y chacinas
- 1 autorización para Arreglos de Corte y confección,
- 1 autorización para Decoración,
- 1 autorización para Venta de Flor Cortada,
- 1 autorización para venta de plantas,
- 2 autorizaciones para Artesanía,
- 1 autorización para venta de textil infantil y juvenil de 3 a 16 años.
- 1 autorización para textil hombre/mujer de gala.
- 1 autorización para textil tallas especiales.
- 1 autorización para menaje y pequeño electrodomésticos, bombillas y pequeños aparatos eléctricos
- 1 autorización para jugartería.
- 1 textil y calzado deportivo.
- 1 Arreglos de electrodomésticos.
- 1 Mercería.
- 1 Telas.
- y cualquier otra actividad que no esté presente en el mercadillo municipal.

CLÁUSULA SEXTA Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer actividad de comercio ambulante en la modalidad de mercadillo, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo II de las presentes bases. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RYPY9P
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Ayuntamiento de La Algaba

residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de Ordenanza Reguladora, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de la ORCA, será necesario aportar la documentación acreditativa.

3-Solicitud de cambio y mejora y plazo de presentación:

Los titulares de las autorizaciones del Mercadillo que deseen participar en dicha convocatoria podrán presentar la solicitud (Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba o mediante cualquiera de los medios previstos en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. . Sólo se admitirá una solicitud por titular de autorización del Mercadillo. Junto con la solicitud, se presentarán los documentos que sirvan para justificar los méritos a valorar, según el punto sexto de esta convocatoria. Las solicitudes de cambios o mejoras de los puestos presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria quedarán sin validez.

4- Adjudicación de los cambios y mejoras: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se confeccionará una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicho procedimiento, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, concediendo un plazo de diez días, para que, en su caso, los interesados presenten subsanaciones. La valoración se llevará a cabo por el Técnico de Servicios Generales, según el baremo establecido en la Ordenanza, quien elaborará una propuesta de adjudicación a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. Los solicitantes que no resulten adjudicatarios pasarán a formar parte de una “bolsa de cambios y mejoras del mercadillo” con el fin de que, en caso de renuncia o vacante se ofrezca a los mismos la posibilidad de cambiar y mejorar su autorización. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. Se notificará a los titulares que hayan resultado adjudicatarios de los cambios y

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RPPYR9P
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Ayuntamiento de La Algaba

mejoras de los puestos, para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la nueva autorización, previa entrega de la anterior.

Este cambio o mejora no supondrá ningún cambio en la duración de la autorización

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación y documentación acreditativa.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos
2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos
2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

- Documento acreditativo del capital destinado a inversiones directamente relacionados con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.

2º Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

- Declaración responsable o fotografía del tipo de instalación a utilizar en la actividad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos (Puntuación: máximo 5 puntos).

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RYPYR9P
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Ayuntamiento de La Algaba

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante..

- Documentación acreditativa del tiempo que viene ejerciendo la actividad de comercio ambulante.

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante (Puntuación: máximo 3 puntos).

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales).

- Documentación acreditativa de estar en posesión de algún distintivo de calidad.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

- Documentación acreditativa de Cursos, Jornadas, u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante realizadas por el solicitante.

f.-Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

- Documentación acreditativa de estar adherido a un Sistema de Resolución de Conflictos: Mediación o Arbitraje, o de haberlo solicitado

g.- La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes
Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar, con un máximo de 6 puntos).

-Documentación acreditativa de edad, situación de paro y de personas dependientes económicamente

h.- La mercancía innovadora.

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RPPYR9P
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Ayuntamiento de La Algaba

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

i.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos).

- Declaración en la que se haga descripción precisa de ñps artículos que pretende vender.

CLÁUSULA OCTAVA. Resolución y Adjudicación Autorizaciones.

Valoradas las propuestas, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al termino del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Los adjudicatarios elegirán por orden de puntuación el puesto sobre el que se concederá la Autorización municipal.

4. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

- Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- Fotografía tamaño carné del titular autorizado.
- Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.
- Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá





Ayuntamiento de La Algaba

como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones de las personas adjudicatarias.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (www.laalgaba.es), y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Algaba en el apartado “8. Información y Atención al ciudadano, 8.2 catalogo de procedimientos”

Asimismo, cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba”

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla,





Ayuntamiento de La Algaba

en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (www.laalgaba.es), y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Algaba en el apartado “8. Información y Atención al ciudadano, 8.2 catalogo de procedimientos”

En La Algaba a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 6T4FW34DFD7EEWS343RPYR9P
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

